1.230-12.17

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2022.

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto delegatario No.1-17-0250 del 4 de marzo de 2021 y No 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales, y del Decreto 089 del 13 de Junio de 2016, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, de la aceptación de oferta invitación pública de mínima cuantía No. 1.230-12.17-008-2022 a celebrarse entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Y PROVIEMP PROVISIONES EMPRESARIALES.

El objeto del contrato consiste en: ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para todos los efectos fiscales, el valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS MCTE ($7.288.006), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Social y Participación- realizara un único pago, por el 100% del valor del contrato contra entrega del 100% de los elementos de papelería, aseo y cafetería, previo recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así como, previa verificación de los soportes correspondientes al cumplimiento del contratista en

sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, debidamente aprobada por la supervisión.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Derechos de Sistematización	1%
Estampillas Adulto Mayor	2%
Estampillas Pro-Cultura	1%
Estampillas Pro-Hospitales	1%
Estampillas Pro-Desarrollo	2%
Estampillas Pro- Uceva	0,5%
Estampillas Pro-Univalle	2%
Estampillas Pro-Pacífico	0,5%
Tasa Prodeportes y Recreación Departamental	2.5%
Estampilla Pro-Electrificación	0.2%

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de MINIMA CUANTIA se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2022, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. de CDP: 3700002567 del 8 de noviembre del 2022. Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), Apropiación presupuestal: Item 1, Proyecto: 9999999999999 – GENERICO FUNCIONAMIENTO, Fondo: 1-1001 – LIBRE DESTINACION, Centro Gestor: 1151 – SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, Posición Presupuestaria: 2120201003 – Otros bienes transportables (excepto productos met, Area Funcional: 9999999999999999 – GENERICA, CUENTA MAYOR: 51111440000 – Materiales y Suministros

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, se contara a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

La presente contratación debe estar incluida en el P.A.A. Artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 *"por el cual se reglamenta el Sistema de compras y contratación pública"*, en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: [...] 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato [...]"*

A su vez, en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 estipula *"[...] 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato [...]"*

En este orden, se considera por parte de esta oficina que la minuta se encuentra ajustada a la normativa contractual.

Atentamente,

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

Proyectó: María Jimena Ortiz Delgado – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: María Jimena Ortiz Delgado – Jefe Oficina Asesora Jurídica